



EMAPA HUARAL S.A.
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
Gerencia General

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2019-EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 25 de Junio del 2019.

VISTO:

El INFORME N° 0207-2019-OGPPGG-EMAPA HUARAL S.A., de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A es una empresa pública de accionariado municipal, organizada bajo la forma de una Sociedad Anónima, bajo la administración de la Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral, regulada por la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo 1280, reglamentado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, regulada por normas sectoriales emitidas por el Ente Rector, supervisada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), y regulada supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 26887 (LGS) y el Estatuto.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 153-2018-OTASS.EMAPA HUARAL S.A/GG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos y gastos del pliego, de la ETE N° 500156 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A para el año 2019;

Que, mediante Ley N°30879, se aprobó el presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019, que en su **Artículo 16** faculta al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a realizar Transferencias Financieras a las empresas prestadoras de servicio de saneamiento;

Que, el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50 del D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el numeral 50.3 del mismo cuerpo legal, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo;

Que, en el numeral 109.3 del Artículo 109 del D.L. 1280, Decreto Legislativo de la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento; las transferencias de recursos referidas en el presente artículo se sujetan al procedimiento, plazo y demás requisitos previstos en las Leyes Anuales de Presupuesto, para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, y del Gobierno Local a favor de las empresas prestadoras;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutive





correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo establecido por el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación del Saldo Balance vía Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 2, 420, 993.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	2, 420,993.00

TOTAL DE INGRESOS 2, 420,993.00

EGRESOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 500156 EPS EMAPA HUARAL S.A.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002
PROYECTO : 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO DE CORRIENTES

2 Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios 2, 420,993.00

TOTAL, ACTIVIDAD 2, 420,993.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Magda A. Segura Altamirano
Gerente General (e)
EMAPA HUARAL S.A.